



RESOLUCIÓN No. 423 DE 2025
(DE 15/09/25)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA AMBIENTAL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y POSCONSUMO MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA – TOLIMA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el DUR 1076/2015; la Ley 136 de 1994; la ley 1551 de 2012 y el artículo 3º de la ley 2140 de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 253 de 1996, aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989. “Suscripción y ratificación de Colombia al convenio de Basilea, por lo que el país adquiere una serie de obligaciones con relación al comercio, tratamiento, reducción y eliminación de desechos peligrosos.”

Que el Decreto 4741/2005 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076/2025 regula lo referente a la Gestión de residuos peligrosos.

Que, la Ley 1333 de 2009; actualizada mediante la Ley 2387 de 2024, “Establece la potestad sancionatoria y procedimiento sancionatorio ambiental”.

Que, el Decreto 1079 del 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, emitido por el Ministerio de Transporte, en el CAPITULO 7 - SECCIÓN 8 regula lo referente al Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que, el Decreto 1609 de 2002, emitido por el Ministerio de Transporte, reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera - emitido por la presidencia de la república.

Que, el MINAMBIENTE, ha emitido recientemente las siguientes directrices referentes a la Gestión Integral de Residuos Peligrosos y de Posconsumo.

La Política Nacional Ambiental de Residuos Peligrosos y su Plan de Acción 2022-2030



Resolución 0839 de 2023, Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR y el Registro Único Ambiental -RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes -RETC y se toman otras determinaciones.

Que, la Legislación Residuos Peligrosos, en el área de Bifenilos Policlorados – PCB, dispuso mediante la Resolución 222 de 2011, modificada por la Res 1741/2016 requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)” y la obligación del registro en la Plataforma del IDEAM INVENTARIO NACIONAL DE PCB

Que mediante la Norma Técnica Colombiana –NTC- 1692 de 2005 ICONTEC. Se determinan los requerimientos para el Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado.

Que, la Legislación Residuos Peligrosos – SECTOR SALUD, dispuso:

- Decreto 351 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social. Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Resolución 1164 de 2002 Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud. Por la cual se adopta el manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
- Resolución 482 de 2009. Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por el cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenosos, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados.
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 591 de 2024, Por el cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

Que, en lo referente a la Legislación de Residuos Posconsumo - Responsabilidad Extendida al Productos – REP – POSCONSUMO, se cuenta con las siguientes normas orientadoras para los Programas Posconsumo.

- Fármacos o Medicamentos vencidos - Resolución No. 0371 de 2009



- Envases y empaques de Plaguicidas – Resolución No. 1675 de 2013.
- Baterías Usadas Plomo Ácido – Resolución No. 0372 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 0361 de 2011.
- Llantas Usadas – Resolución No. 1326 de 2017.
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – Resolución 1512/2010, Ley 1672/2013, Decreto 284/2018, Resolución No. 851 de 2022
- Luminarias Decreto 1511/2010, Res ANLA 07/2012, Res ANLA 028/2013, Res ANLA 1343/2024

Que, mediante el Decreto No. 1496 de 2018 – Sistema Globalmente Armonizado “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.”- SGA, sexta edición revisada (2015).

Que, el Decreto Único Reglamentario para el Sector Ambiente, 1076 de 2015, define los residuos peligrosos como aquellos desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño a la salud humana y al ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ello. Para hacer referencia a este tipo de residuos comúnmente se utiliza el acrónimo RESPEL.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 65 determina las funciones que en materia ambiental deben cumplir los municipios, entre ellos los aspectos de promoción y ejecución de programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre medio ambiente; Adoptar planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental discutidos y aprobados a nivel regional; colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de planes regionales y ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente; coordinar y dirigir con la asesoría de las CAR actividades permanentes de Control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio con el apoyo de la fuerza pública

Que, de conformidad a la normatividad vigente y la orientación de la Política Pública de Cortolima contenida en el “Plan Departamental de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y de Posconsumo 2022-2031 de CORTOLIMA, se requiere la formulación de un Plan de Gestión Integral de RESPEL y Posconsumo Municipal, de conformidad a los tiempos indicados por la Corporación y con base en el cual se pueda realizar acompañamiento, control y vigilancia a la gestión respel municipal.

Que, la Administración Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las políticas públicas nacional y departamental, así como de su plan de desarrollo, asume la responsabilidad sobre promoción de la cultura ambiental y el Desarrollo Sostenible en todos sus colaboradores,



usuarios, proveedores y partes interesadas; velando por el mejoramiento continuo en la gestión de residuos peligrosos y de posconsumo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE el Plan de Gestión Integral de RESPEL y Posconsumo Municipal, 2025 – 2030 que es parte constitutiva de este acto administrativo

PARAGRAFO: Anexo a la presente Resolución, se encuentra la totalidad del documento técnico denominado “Plan de Gestión Integral de RESPEL y Posconsumo del Municipio Carmen de Apicalá – Tolima 2025 - 2030”

ARTICULO SEGUNDO: Crease un Comité de ejecución del Plan de Gestión Integral de Respel y Posconsumo Municipal compuesto por las dependencias, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud Municipal, Umata, Daguas, Secretaria de Educación Municipal bajo la coordinación de la dependencia Secretaría de Planeación e infraestructura y tic’s, encargado de estructurar anualmente un informe de gestión que será instrumento de vigilancia, acompañamiento y control por parte de la Autoridad Ambiental y demás partes interesadas.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, a los quince (15) días del mes de septiembre del año Dos mil Veinticinco (2025).



LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Viviana Peña Apoyo profesional Pgirs
Reviso Vigencia Normativa: Francisco Sánchez Galindo